EL COORDINADOR GRUPO GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA DE LA SECRETARIA GENERAL

C E R T I F I C A Q U E:

En cumplimiento del artículo 184 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un Nuevo País"; el Programa Nacional del Servicio al Ciudadano del Departamento Nacional de Planeación diseño y estableció el modelo de operación y el funcionamiento de los Centros Binaciones de Atención en Frontera (CEBAF), Centros Nacionales de Atención de Fronteras (CENAF) y pasos de frontera, denominado: MODELO FRONTERIZO – Modelo Nacional de Gestión Integrada y Coordinada de Controles y Servicios en Pasos de Frontera.

Que la Ley 2135 del 2021 establece: "ARTÍCULO 24. INFRAESTRUCTURA. La construcción de la infraestructura de transporte de los cruces de frontera estará a cargo del Ministerio de Transporte a través de sus entidades adscritas y/o vinculadas.

El diseño, construcción y optimización de las obras de infraestructura física de los CENAF-CEBAF serán realizados por el INVÍAS, o la entidad que haga sus veces en los términos que defina el Gobierno nacional. El inmueble resultante de la construcción será transferido en propiedad a la entidad o entidades que se determine mediante decreto reglamentario. Igualmente, mediante el mencionado decreto reglamentario se determinará la transferencia de propiedad de los inmuebles ya existentes qué hayan sido construidos previamente a la expedición de esta ley, para la operación de los CENAF-CEBAF. Los gastos de administración, conservación, custodia y sostenimiento de los CENAF-CEBAF estarán en cabeza de las entidades que integren dichos centros, para tal fin, dichas entidades deberán incluir en sus correspondientes presupuestos de funcionamiento los recursos para sufragar estos gastos. Para el caso de los CEBAF, Colombia establecerá, de mutuo acuerdo con el respectivo país vecino, la forma y las alternativas para el financiamiento de los estudios, construcción, adecuación, dotación, mantenimiento, administración, optimización y entrega de las instalaciones, entre otros.

PARÁGRAFO 1o. A la Infraestructura física de los CENAF-CEBAF no le es aplicable lo establecido en el artículo 21 de la Ley 105 de 1993, respecto del cobro de uso de esta infraestructura.

PARÁGRAFO 2o. Los recursos para la construcción de los CENAF - CEBAF, serán asignados por el Gobierno nacional a la entidad competente.

PARÁGRAFO 3o. Se autoriza al Gobierno nacional para asignar los recursos para la construcción de los CENAF - CEBAF, a la entidad competente".

Por las razones antes anunciadas el INVIAS, efectuó obras para la construcción del Centro Nacional de Atención en Frontera -CENAF- que esta infraestructura está en forma aledaña a los cruces de frontera habilitados, con sus instalaciones y equipos necesarios, donde se concentran las autoridades

nacionales que intervienen en el control de las operaciones de transporte, tránsito, aduana, migración, sanidad y otros relacionados con el acceso de personas, vehículos y mercancías cuando ingresen o salgan del territorio Nacional y, en donde se brindan, además, servicios complementarios de facilitación a dichas operaciones y de atención al usuario.

En consecuencia, a través del Grupo de Gerencia Administración Inmobiliaria de la Secretaria General se tiene el control y administración del CENAF con el apoyo de la Dirección Territorial Norte de Santander, en cumplimiento de la Resolución 3497 del 2024 numeral 6 **"Mantener actualizado el inventario de bienes inmuebles fiscales a cargo de la entidad**".

El CENAF está ubicado en el municipio de Villa del Rosario – Norte de Santander, inmueble conocido como Complejo Tienditas, para la operación de las oficinas de las entidades DIAN, INVIMA, ICA, MIGRACIÓN Y POLICIA ADUANERA conformado por los siguientes predios según da cuenta la escritura pública No. 407 del 2023-12-27 de la Notaria Única de Villa del Rosario y la Resolución No. 2757 del 20240-7-05, así:

- Lote A con área de 21.129.90 M2 y sus construcciones con FMI No. 260-371498 y cédula catastral No. 01 - 01 - 00 - 00 - 0644 - 0017 - 0 - 00 - 00 - 0000

- Lote B con área de 28.424.38 M2 y sus construcciones con FMI No. 260-371499 y cédula catastral No. 01 - 01 - 00 - 00 - 0644 - 0016 - 0 - 00 - 00 - 0000

La presente certificación se da en la ciudad de Bogotá, a los 30 días del mes de enero de 2026

SANZ BRIÑEZ MIGUEL ERNESTO

Firmado digitalmente por SANZ BRIÑEZ MIGUEL ERNESTO

MIGUEL ERNESTO SANZ BRIÑEZ

COORDINADOR

Proyectó: Judith Mora -Abogada GGA

Revisó y Avaló: Berenice Parra Castro (Registro Inventario GGAI)